

POLÍTICA CANAL DE DENUNCIAS

INFORMACIÓN DOCUMENTAL DE CONTROL

Identificación Documento	Política Canal de Denuncias
Propietario	Órgano de Cumplimiento Normativo
Versión vigente	Primera Versión
Fecha de aprobación	13-06-2023

CONTROL DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Órgano Responsable	Aprobación	Modificaciones
1.0	13-06-2023	Presidente del Órgano de cumplimiento normativo		

ÍNDICE

1.	OBJETO Y ALCANCE.....	4
2.	COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES O PRÁCTICAS IRREGULARES	5
3.	PRINCIPIOS, COMPROMISOS Y GARANTÍAS	5
4.	ADMISIÓN A TRÁMITE, TRAMITACIÓN Y PLAZOS.....	6
5.	DERECHOS DEL INFORMANTE	7
6.	DERECHOS DEL DENUNCIADO	7
7.	COMUNICACIONES DE MALA FE.....	8
8.	REGISTRO DE LAS DENUNCIAS/COMUNICACIONES RECIBIDAS	8
9.	INCUMPLIMIENTO DE ESTA POLÍTICA	8

1. OBJETO Y ALCANCE

SOGEPIMA, S.A. (en adelante **SOGEPIMA** o la “**Organización**”) es una Sociedad Municipal cuyo capital social corresponde íntegramente al Ayuntamiento de Alcobendas siendo medio propio instrumental y servicio técnico del mismo.

Dado el fuerte compromiso de SOGEPIMA con la legalidad, transparencia y lucha contra el fraude y la corrupción, así como dada su condición de empresa pública, a través de esta Política, la Organización mediante la presente Política pretende facilitar tanto a sus miembros¹ como a sus socios de negocios², las pautas:

- i) Para utilizar el Canal de Denuncias interno y comunicar de forma inmediata cualquier incumplimiento real o presunto del Código Ético, de normativa interna o externa que resulte de aplicación, así como de la comisión de delitos;
- ii) Sobre cómo se van a gestionar dichas denuncias/comunicaciones recibidas a través de dicho Canal.

Esta Política afecta tanto a los miembros como a los socios de negocio de SOGEPIMA.

Todos los miembros de SOGEPIMA tienen la responsabilidad de denunciar/comunicar/informar inmediatamente y a la mayor brevedad, incluso anónimamente, si sospechan o tienen conocimiento de que se está llevando a cabo una práctica irregular o infracción de leyes nacionales, internacionales, de la normativa interna y del Código ético, y/o de la comisión de un delito. Asimismo, será realizada cuando la conducta la esté llevando a cabo o se encuentre involucrado un proveedor o cliente y pudiera repercutir en SOGEPIMA.

Esta denuncia/comunicación podrá realizarse igualmente por los socios de negocio si sospechan o tienen conocimiento de que se está llevando a cabo una práctica irregular o infracción de leyes nacionales, internacionales, de la normativa interna y del Código ético, y/o de la comisión de un delito.

¹ Empleados, trabajadores contratados y trabajadores temporales, voluntarios y becarios, miembros de la dirección, gerencia y Consejo de Administración de SOGEPIMA.

² Proveedores, contratistas y subcontratistas, accionistas, partícipes e inversores, empleados que hayan iniciado el proceso de contratación o negociaciones para unirse a la Organización sin que finalmente se hayan unido sobre una posible infracción en el proceso de selección o negociación, así como antiguos empleados.

2. COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES O PRÁCTICAS IRREGULARES

La denuncia/comunicación que realicen tanto los miembros como los socios de negocio de SOGEPIMA respecto de las infracciones o prácticas irregulares de leyes nacionales, internacionales, normativa interna, del Código ético y/o comisión de delitos, se llevará a cabo bien a través:

- i) Del Canal de Denuncias de SOGEPIMA.
- ii) O del Canal externo gestionado por la Autoridad Independiente de la Información.
- iii) O a través de los órganos o autoridades autonómicas previstos en la Ley 2/2023, de 20 febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Todas las comunicaciones que se trasladen a través de los diversos canales establecidos al efecto serán tratadas de forma absolutamente confidencial.

SOGEPIMA prohíbe y no tolerará represalia o amenaza de represalia alguna en contra de un miembro de la Organización que reporte de buena fe una posible violación de leyes nacionales e internacionales, reglamentos, políticas, procedimientos internos, Código Ético, y/o de la comisión de delitos.

3. PRINCIPIOS, COMPROMISOS Y GARANTÍAS

SOGEPIMA ha implementado un Sistema Interno de Información (“Canal de Denuncias de SOGEPIMA”).

La persona designada como Responsable del Canal de Denuncias de SOGEPIMA es el Órgano de Cumplimiento Normativo, quien delega esta función a su vez en su Presidente.

Los integrantes de SOGEPIMA tienen el deber de comunicar las prácticas irregulares y/o incumplimientos de leyes nacionales, internacionales, normativa interna, del Código Ético, y/o de la comisión de delitos de los que tengan conocimiento. El no comunicar estos incumplimientos podrá poder conllevar la imposición de una sanción disciplinaria.

La comunicación interna podrá realizarse tanto por escrito a la dirección de correo electrónico sogepima@aytoalcobendas.org, como a través del buzón físico que se encuentra ubicado en la sede de SOGEPIA, concretamente en la Sala de reprografía.

Sin perjuicio de lo anterior, también existe la posibilidad presentar una denuncia a través del canal externo cuya gestión corresponde a la A.A.I. o ante las autoridades o los órganos autonómicos correspondientes previstos en la Ley 2/2023, de 20 febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Se permite la realización tanto de denuncias/comunicaciones anónimas como nominativas, en las que las que el informante pueda comunicar incumplimientos y/o prácticas irregulares.

Todo el procedimiento, recibirá por parte de SOGEPIA un tratamiento absolutamente confidencial, salvaguardando la preservación de los datos del informante, personas afectadas y personas que participen en la investigación.

SOGEPIA garantiza el respeto absoluto a la normativa de protección de datos. El tratamiento de datos personales se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

4. ADMISIÓN A TRÁMITE, TRAMITACIÓN Y PLAZOS

Una vez realizada la denuncia, el informante recibirá un acuse de recibo de su comunicación en el plazo máximo de 2 días naturales desde su recepción, salvo que ello pueda suponer un peligro para la confidencialidad de la comunicación.

El Órgano de Cumplimiento Normativo de SOGEPIA, realizará un análisis preliminar de las denuncias recibidas, determinando si debe admitirse o no a trámite la misma, todo ello en el plazo de 7 días a contar desde la recepción de la denuncia, es decir, iniciarse o no una investigación para esclarecer los hechos.

La investigación se realizará siguiendo el Procedimiento de Gestión del Canal de denuncias. Para ello, se creará un Comité de Investigación y se tendrán en cuenta los posibles conflictos de interés a la hora de designar a los miembros que formen parte de dicha Comisión.

La investigación concluirá en el plazo de máximo de 1 mes desde el acuse de recibo de la denuncia/comunicación que se reciba a través del canal establecido al efecto. En casos de especial complejidad, el plazo de investigación podrá extenderse por otros 3 meses adicionales.

A lo largo de periodo de investigación, se podrá mantener comunicación con el informante para, si resulta necesario, ampliar información.

La investigación finalizará con un informe con el resultado de la investigación.

5. DERECHOS DEL INFORMANTE

SOGEPIA garantiza al informante:

- Derecho a ser informado sobre el estado y la tramitación del resultado.
- Protección de datos y confidencialidad.
- La absoluta protección a la persona que informe de un incumplimiento o que colabore con la investigación, siempre que sea de buena fe, de cualquier represalia, tentativa de represalia o amenaza.

6. DERECHOS DEL DENUNCIADO

SOGEPIA garantiza a la persona denunciada:

- Derecho a ser informado de las acciones u omisiones que se le atribuyan, en el momento y forma adecuadas para garantizar el éxito de la investigación.
- Derecho a la presunción de inocencia.

- Derecho a la defensa: derecho a ser oído, derecho a realizar alegaciones y derecho a aportar pruebas de descargo.

- Derecho a la protección de datos y confidencialidad de su identidad.

7. COMUNICACIONES DE MALA FE

Una denuncia/comunicación de “mala fe” podrá ser objeto de sanción disciplinaria para los integrantes de SOGEPIMA.

En caso de que la denuncia/comunicación de mala fe se haya llevado a cabo por socios de negocio podrá dar lugar a las consecuencias legales y contractuales previstas en cada caso.

8. REGISTRO DE LAS DENUNCIAS/COMUNICACIONES RECIBIDAS

SOGEPIMA garantiza que se mantendrá un registro adecuado, idóneo y actualizado.

9. INCUMPLIMIENTO DE ESTA POLÍTICA

Cuando se haya demostrado el incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en esta política, SOGEPIMA estará legitimada para imponer la sanción correspondiente según la gravedad, respetando en todo momento el Estatuto de Trabajadores, el Convenio Colectivo o legislación aplicable, así como en el Régimen Sancionador establecido en la Organización.

Igualmente, el incumplimiento de la presente Política por socios de negocio podrá dar lugar a las consecuencias legales y contractuales previstas en cada caso.